

D. (a) SAHUQUILLO GARCIA, JOAQUIN con nivel de estudios terminados de:
GRADO SUPERIOR , nacido(a) el 22/02/ , número D.N.I.:
con domicilio en CL MUÑICO de MADRID .

Con la asistencia de D. (a) _____ '
edad _____ , con D.N.I. _____ en calidad de _____ .

D E C L A R A N

Que el presente contrato de trabajo de duración determinada se
concierta como consecuencia de:

Realización de una obra o servicio determinados.

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del
presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo en
arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El trabajador contratado prestará sus servicios como
MONITOR, con la categoría profesional de TECNICO ESPECIALISTA 1 , en
el centro de trabajo AV. DE CANTABRIA, 6 .

Segunda.- La jornada de trabajo será de 35,00 horas semanales
prestadas de Lunes a Viernes con los descansos que establece la Ley.

Tercera.- La duración del presente contrato se extenderá desde
12/11/2009 hasta 07/12/2009. Se establece un período de prueba cuya
duración será la establecida como máxima por el Estatuto de los
Trabajadores en su artículo 14 en función de su categoría profesional
y que comenzará el primer día de prestación de servicios.

Sexta.- El contrato de duración determinada se celebra para la
impartición del curso INGLES TECNICO APLICADO AL COMERCIO
INTERNACIONAL-6278 , aprobado por Convenio de Colaboración entre la
Agencia para el Empleo de Madrid y la Comunidad de Madrid (Servicio
Regional de Empleo), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la
Formación Profesional para el Empleo, firmado con fecha 13 de julio
de 2009, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro
de la actividad de la empresa.

Séptima.- A la finalización del contrato, excepto en los casos
de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir
una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de
la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada
año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa
específica que sea de aplicación.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.- Para no perjudicar la actividad el trabajador se
compromete a preavisar, en caso de dimisión, con una antelación de
quince días naturales. La no observancia de esta cláusula producirá
el descuento de los salarios correspondientes al preaviso incumplido.

Y para que así conste, se expide este contrato, por
cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados,
firmando las partes interesadas.

En Madrid a, 12/11/2009

EL/LA TRABAJADOR/A

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
EL GERENTE